

**INFORME DE GESTIÓN  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL ICfes  
SEMESTRE II - 2023**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 4° del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión del Comité de Conciliación del Icfes correspondiente al segundo semestre del año 2023, esto es, del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

**I. MARCO LEGAL**

El numeral 3° del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que el secretario técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones "[p]reparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses". En concordancia con lo citado, el reglamento interno del Comité de Conciliación del Icfes le asigna al secretario del Comité la función de "[p]reparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses".

En observancia de las anteriores disposiciones, presentamos el informe correspondiente a lo transcurrido en el segundo semestre de 2023.

**II. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 01-07-2023 AL 31-12- 2023**

De acuerdo con lo señalado en el punto 5 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, "[e]l Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria.

*El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica".*

En cumplimiento a lo anterior, durante el segundo semestre de 2023 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Julio	13 y 27 de julio de 2023	2	0
Agosto	29 y 31 de agosto de 2023	2	0

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Septiembre	14 y 28 de septiembre de 2023	2	0
Octubre	12 y 31 de octubre de 2023	2	0
Noviembre	22 y 27 de noviembre de 2023	2	0
Diciembre	15 y 21 de diciembre de 2023	2	0
<b>Total sesiones realizadas</b>	-	<b>12</b>	<b>0</b>

De lo anterior se concluye que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Icfes, sesionó en doce (12) ocasiones, las cuales, todas fueron mediante convocatoria ordinaria y ninguna extraordinaria.

De este modo, se levantaron doce (12) actas, las cuales se encuentran firmada por parte del presidente y de la secretaria técnica del Comité, cuyo contenido se tiene: (i) la participación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respecto del caso analizado. Las referidas actas, reposan en el archivo digital del *SHARE POINT* de la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en el siguiente enlace: [https://icfesgovco.sharepoint.com/:s/oaj77/FDi3Ub7y9WVEljsnJ5ppIccBJDx-XD129k\\_kg0GI0wvAKQ?e=gsQl1T](https://icfesgovco.sharepoint.com/:s/oaj77/FDi3Ub7y9WVEljsnJ5ppIccBJDx-XD129k_kg0GI0wvAKQ?e=gsQl1T)

### III. ANÁLISIS DE LOS CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 01-07-2023 AL 31-12-2023

A continuación, se trae a colación a manera de síntesis, los asuntos tratados en cada una de las sesiones que fueron presentados, previa relación en el orden del día correspondiente, por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, indicado la fecha de las reuniones y el número de Acta:

#### 1.- Acta No. 13 de 13 de julio de 2023

- La abogada del Icfes, LILIAN KARINA MARTÍNEZ, presentó el informe de sentencias de segunda instancia favorables al Instituto proferidas dentro de procesos judiciales en el marco de la ECDF - Cohorte III, en virtud de los lineamientos internos del Icfes (Daruma Código: GJUFT-003), en los siguientes términos:

DEMANDANTE	PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO
Ana Dilia Rangel Hernández	Sentencia primera instancia del 22 marzo 22: "Segundo: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme los argumentos expuestos en esta audiencia"

DEMANDANTE	PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO
	<i>Sentencia de segunda instancia del 15 de junio 23: "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia impugnada que negó las pretensiones de la demanda"</i>
Claudia Isidora Rodríguez Rodríguez	<i>Sentencia primera instancia del 30 de noviembre 21: "PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este fallo:"</i>
	<i>Sentencia de segunda instancia del 18 de octubre 22: "Primero.- Confirmar la sentencia del 30 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá"</i>
Yeison Alfonso Méndez Aguilera	<i>Sentencia primera instancia: Mediante sentencia del 17 de enero 23 negó las pretensiones de la demanda.</i>
	<i>Sentencia de segunda instancia del 24 mayo 23: "PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia proferida el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Segundo (02) Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá - Cundinamarca, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda"</i>
Martha Lucia Murillo Lammoglia	<i>Sentencia primera instancia del 13 de diciembre 22: "PRIMERO. - Negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia"</i>
	<i>Sentencia de segunda instancia del 14 de junio 23 : "PRIMERO.- SE CONFIRMA la sentencia escrita proferida por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que negó las pretensiones de la demanda"</i>
Martha Liliana Madrigal Cogollo	<i>Sentencia primera instancia del 8 de junio 22: "PRIMERO. - Negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia"</i>
	<i>Sentencia de segunda instancia del 15 de febrero 23 : "PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 08 de junio de 2022, por el Juzgado 25 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda"</i>
Mayra Alejandra López Osorio y Otros (8 demandantes)	<i>Sentencia primera instancia del 28 de abril 22: "PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda por lo expuesto en la parte motiva"</i>
	<i>Sentencia de segunda instancia del 9 de febrero 23 : "PRIMERO: CONFÍRMESE la sentencia proferida el 28 de abril de 2022por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA que negó las pretensiones de la demanda"</i>

**2.- Acta No. 14 de 27 de julio de 2023**

- De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 4° del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación remitió en documento anexo, como parte del orden el día de esa sesión, el informe de la gestión del Comité del primer semestre 2023, esto es, del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.

**3.- Acta No. 15 de 29 de agosto de 2023**

- Se presentó informe de un (1) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

<b>Demandante/acciona nte</b>	<b>Fecha de estudio sede prejudicial</b>	<b>Número de Acta</b>	<b>Decisión del Comité</b>
<b>1</b> MAYERLING LUNA GARCIA	15 de julio de 2020	14	No conciliar

**4.- Acta No. 16 de 31 de agosto de 2023**

- La abogada del Icfes, LILIAN KARINA MARTÍNEZ, presentó el informe de sentencias de segunda instancia favorables al Instituto proferidas dentro de procesos judiciales en el marco de la ECDF - Cohorte III, en virtud de los lineamientos internos del Icfes (Daruma Código: GJUFT-003), en los siguientes términos:

<b>DEMANDANTE</b>	<b>PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO</b>
DIANA PATRICIA FRANCO MONTOYA	<i>Mediante sentencia del 13 de julio 2023 confirmó el auto proferido el 10 de mayo de 2022 por el Juzgado Veinticuatro Administrativo del Circuito de Medellín, que declaró probada la excepción previa de ineptitud de la demanda y, en consecuencia, terminó el proceso.</i>

**5.- Acta No. 17 de 14 de septiembre de 2023**

- Se presentó informe de un (1) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/acciona nte	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 DAIRO ENRIQUE RAMIREZ SILGADO	25 de junio de 2020	13	No conciliar

**6.- Acta No. 18 de 28 de septiembre de 2023**

- La abogada del Icfes, LILIAN KARINA MARTÍNEZ, presentó el informe de sentencias de segunda instancia favorables al Instituto proferidas dentro de procesos judiciales en el marco de la ECDF - Cohorte III, en virtud de los lineamientos internos del Icfes (Daruma Código: GJUFT-003), en los siguientes términos:

DEMANDANTE	PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO
MAURICIO ALBERTO OVALLE ROBERTO	Mediante sentencia del 21 de julio 2023 confirmó la decisión proferida el 8 de septiembre de 2022 por el Juzgado 51° Administrativo Oral del Circuito Sección Segunda de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda.

**7.- Acta No. 19 de 12 de octubre de 2023**

- Se presentaron informes de tres (3) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/acciona nte	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 ANGIE CIFUENTES ROJAS	21 de mayo de 2020	10	No conciliar
2 ILDA MARCELA ARROYAVE GRISALES	12 de marzo de 2020	5	No conciliar
3 YENIFER ANDREA PANIAGUA CALLE	25 de febrero de 2021	4	No conciliar

**8.- Acta No. 20 de 31 de octubre de 2023**

- Se presentó informe de un (1) caso sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/acciona nte	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 CLAUDIA JANETH MOLINA SINISTERRA	30 de abril de 2020	8	No conciliar

**9.- Acta No. 21 de 22 de noviembre de 2023**

- Se presentó informe de un (1) caso sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/acciona nte	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 JOVANA MARGARETH MORENO GARCIA	30 de abril de 2020	8	No conciliar

**10.- Acta No. 22 de 27 de noviembre de 2023**

- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, la secretaría técnica del Comité de Conciliación, en conjunto con la OAJ, presentó al Comité la propuesta de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA- para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes correspondiente a los años 2024 y 2025, la cual fue aprobada de manera unánime por parte de los respetados integrantes de este Comité.

**11.- Acta No. 23 de 15 de diciembre de 2023**

- Se presentó informe de un (1) caso respecto de la conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/acciona nte	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 LINA MARCELA GARCÍA RAMÍREZ	28 de mayo de 2020	11	No conciliar

**12.- Acta No. 24 de 21 de diciembre de 2023**

- En observancia a las disposiciones de la Circular Externa n°. 09 del 24 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Icfes remitió la constancia de la formulación y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico - PPDA- del Icfes para la vigencia 2024 y 2025, que genera el

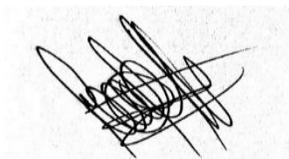
software de prevención en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, para conocimiento de los integrantes y participante permanentes del Comité de Conciliación del Icfes.

#### IV. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación, durante el segundo semestre del 2023, ha cumplido con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios en materia de llamamientos en garantía con fines de repetición, ni acciones de repetición dado que en el período transcurrido entre julio y diciembre de 2023 no se han presentado casos para ese análisis.

En los anteriores términos se rinde el informe.

Cordialmente,



**PATRICIA IZA ALBARRACÍN**

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Icfes